

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO CONTRA INMOBILIARIA PANJERA S.A.S Y RAUL DE JESÚS SALCEDO.

Rad.No. 47-001-31-53-002-2023-00076-00

ASUNTO

Procede este despacho judicial a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES:

Analizada la demanda en conjunto con sus anexos se observa que la misma adolece de alguna de las formalidades previstas en el art. 84 del C.G.P, así como de lo establecido en el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, atendiendo que, para el otorgamiento de poderes especiales, como el que aquí se allega, el documento que lo contiene debe ser presentado personalmente por el poderdante ante el juez, oficina judicial de apoyo o notario o en su defecto conferirse mediante mensaje de datos.

Del anexo allegado no es posible inferir que se haya realizado la presentación personal o prueba que se haya conferido mediante mensaje de datos, circunstancia que no permite entender que el representante legal de la sociedad accionante haya conferido las facultades de representación y demás al profesional del derecho que presenta la acción, circunstancia que deberá ser corregida.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 incisos 3 numeral 1 del C.G.P., se procederá a su inadmisión y se concederá al extremo actor un término de cinco (5) días para que subsane dichos defectos, so pena de ser rechazada.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: INADMÍTASE la presente ejecutiva seguida por FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra INMOBILIARIA PANJERA S.A.S. y RAUL DE JESÚS SALCEDO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCÉDASE a los actores el término de cinco (5) días para que subsane dichos defectos, so pena de ser rechazada la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL

Jueza

Mapr

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No. de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 24 de mayo de 2023.
Secretaria, _____.